INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2018-0524, de MARTHA LUCIA CHÁVEZ MERCHÁN contra COLPENSIONES, y la AFP PROTECCIÓN S.A., informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.173 a 183).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de junio de 2020 (fl.173 a 183).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, MARTHA LUCÍA CHÁVHEZ MERCHÁN, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-524, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor de la demandante MARTHA LUCÍA CHÁVEZ MERCHÁN, así.

1. Primera Instancia:

a. A cargo de Protección S.A. \$800.000b. A cargo de Colpensiones. \$800.000

2. Segunda Instancia: \$0.0.

3. Gastos: \$0.0.

TOTAL: \$1.600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 071 de fecha 04/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA